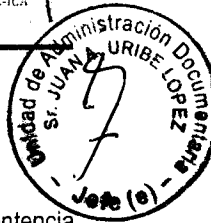




Resolución Gerencial Regional N° 0533

-2014-GORE-ICA/GRDS



Ica, **17 NOV. 2014**

VISTO, el Exp. Adm. N° 06545-2014, respecto al cumplimiento de la Sentencia emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-sede Margarita-Ica contenida en la Resolución 07 de fecha 15 de Julio del año 2013, recaída en el Proceso Contencioso administrativo de Impugnación de Resolución administrativa del Expediente 02318-2012-0-1401-JR-LA-01 en el proceso instaurado por doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3709 la Dirección Regional de Educación declaro Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros por doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO**, acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencia Regional N° 0592-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, dándose consiguientemente por agotada la vía administrativa.

Que, Doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa impugnación de resolución administrativa, por ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Santa Margarita-Ica, quien por sentencia recaída en la Resolución 07 de fecha 15 de Julio del 2013 declara FUNDADA la demanda contra el Gobierno Regional Ica, declarando Nula la Resolución Gerencial Regional N° 0592-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta a la demandante; ORDENA que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, dentro del término de vigésimo (20) día hábil de notificada que sea con la presente resolución emita nueva resolución otorgando a la recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, FUNDADO el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fuera declarada CONSENTIDA mediante resolución N° 08 de fecha 23 de Octubre del año 2013, por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-sede Sta. Margarita-Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente administrativo N° 06545-2014 doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO** solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 15 de Julio de 2013 emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica -Sede Santa Margarita.

Que, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del Artículo 139 de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial, que tiene la calidad de CONSENTIDA, como es la Sentencia de fecha 15 de Julio de 2013 proveniente del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica-Sede Santa Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara FUNDADA la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0592-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional Ica, expida el acto resolutivo declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3709 de fecha 20 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual por el Concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30 % de su Remuneración Total Integra, FUNDADO el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; acatando así lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 997-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR;



--+

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0592-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 05 de Setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional dicha Gerencia debe expedir el acto resolutorio declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3709 de fecha 20 de Diciembre de 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutorio otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total Íntegra a favor de doña **CRISELINA QUISPE FAJARDO**, **FUNDADO** el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Sin costas ni costos procesales; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 07 de fecha 15 de Julio del año 2013, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutorio dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Santa Margarita-Ica de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. RUBEN A. VELASQUEZ BERNAL
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA DE
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 17 de Noviembre 2014
Oficio N° 2011-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0533-2014 de fecha 17-11-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)